



**FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución 2.5 Colombia (CC BY 2.5).

AÑO DE ELABORACIÓN: 2018.

TÍTULO: Análisis al régimen de transición de prima media con prestación definida en Colombia. Un análisis para los empleados públicos.

AUTOR (ES): Enciso Viviana.

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): Vallecilla Luis.

MODALIDAD: Trabajo de investigación

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

1. SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA.
2. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA.
3. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN, EN MATERIA PENSIONAL PARA EMPLEADOS PÚBLICOS EN COLOMBIA.
4. CONCLUSIONES.
5. REFERENCIAS.

DESCRIPCIÓN: En esta investigación, se analiza la importancia de los derechos adquiridos y las expectativas legítimas de los empleados públicos beneficiarios del régimen de prima media con prestación definida, con relación a la transición pensional de que trata el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, igualmente se analiza la relevancia jurídica del Acto Legislativo 01 de 2005, que elimina dicha transición.

METODOLOGÍA: Investigativo descriptivo.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

PALABRAS CLAVE: Seguridad social, pensión, régimen de prima media con prestación definida, régimen de transición, empleados públicos, favorabilidad, derechos adquiridos y expectativa legítima.

CONCLUSIONES: Finalmente se tiene que, el régimen de transición que creo el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, es la figura jurídica que permitió en caso de tránsito legislativo, que se salvaguardaran los derechos adquiridos y las expectativas legítimas de los empleados públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, en el entendido que dada la evolución innegable de la sociedad y por ende del derecho, se deben reformar las disposiciones jurídicas, partiendo de la base que dicha modificación no puede ser abrupta o desproporcionada, si no por el contrario se debe ir aplicando gradualmente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los Decretos 691 y 695 de 1994, incorporaron el régimen pensional de los empleados públicos, a lo regulado en la Ley 100 de 1993, eliminando los regímenes especiales, por lo que consecuentemente se estaría unificando el sistema pensional, pero como se dijo anteriormente la nueva Ley, no podía imponerse arbitrariamente, pues las personas que a la fecha ya habían cumplido su estatus pensional con base en lo regulado por las normas anteriores, ya habían adquirido un derecho, el mismo ya había ingresado al patrimonio de estas, por lo que la Ley 100 de 1993, no podía desconocer esta situación jurídica, esto, pasaba de igual forma con las personas que si bien, no habían cumplido el status pensional, tenían la esperanza y la expectativa legítima de pensionarse bajo unos parámetros prestablecidos, por lo que el estado no podía cercenar dicha esperanza, no solo por esto, si no aún más porque en algunos casos de cambiar intempestivamente los requisitos, habrían personas que ni siquiera podrían adquirir su pensión, y por estas razones se crea el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

El referido artículo 36 de la Ley 100 de 1993, estableció que si las personas a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, en el caso de las mujeres, ya habían cumplido 35 años de edad y los hombres 40, o en ambos casos se habían cumplido 15 años de cotización, esta personas podrían acogerse a la normatividad anterior, que en principio ya estaría derogada, lo que enmarca o resalta la importancia de los derechos adquiridos y las expectativas legítimas, pues son características jurídicas que ofrecen tranquilidad y seguridad jurídica, pues no sería justo que el estado no respetara los derechos ya consolidados de los pensionados así como las expectativas de los que estaban prontos a pensionarse.



Igualmente se tiene que el tan mencionado artículo 36 de la Ley 100 de 1993, estableció determinados requisitos que de cumplirse, crearían no una mera expectativa si no por el contrario el derecho adquirido, de que la persona se acogiera y se pensionara conforme con lo regulado en las disposiciones anteriores, por lo que se argumenta que el acto legislativo 01 de 2005, al recortar y poner fin al régimen de transición, desconoció y vulneró los derechos adquiridos, pues, puso fin al régimen de transición al “31 de julio de 2010, excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014” (Corte Constitucional, Sentencia 258 de 2013).

De lo anterior se argumenta, las personas que cumpliendo alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, al no cumplir el status pensional bajo lo regulado en normas anteriores a la Ley 100, al 31 de julio de 2010 y no haber cotizado 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicio, al 29 de julio de 2005, perderían el régimen de transición, por lo que estos requisitos que establece el acto legislativo 01 de 2005, desmejoran y vulneran los derechos adquiridos, desconociendo que una vez adquirido el derecho, el estado no puede desconocerlo o desmejorarlo.

FUENTES:

Arenas, G. (2007). El Derecho Colombiano de la Seguridad Social, 2º ed. Bogotá: Legis.

Arévalo, M. (2017). El derecho a la pensión como derecho fundamental Desconocimiento de los derechos pensionales por parte del Estado. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

Arrieta Mendoza, C. (2011). Las Reformas del Sistema Pensional Colombiano. Bogotá: Friedrich Ebert Stiftung en Colombia.

Ferro, M & Montero, A. (2009). Y de mi pensión ¿qué? 1º ed. Bogotá: Intermedio Editores.

Galindo, S & Mojica, Y. (2012). REVISTA ITER AD VERITATEM N° 10. Implicación que tuvo el acto legislativo 01 de 2005 como mecanismo de sustitución



constitucional, frente a los derechos adquiridos en materia pensional. Recuperado de <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/iaveritatem/article/viewFile/555/375>.

Grisales Ceballos, D. (2013), Régimen de Transición Pensional en Colombia. Manizales: Universidad de Manizales.

Hermanos, M. (1959). Lecciones de Derecho Civil. Paris: Ediciones Jurídicas primera parte.

Jácome Sanchez, S. (2015). El Régimen de transición Pensional, 1° ed. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.

Jácome Sánchez, S.J. (2013). Revista Académica y Derecho 4(6), 59-74. Algunas reflexiones presentes para el futuro del derecho del trabajo. Recuperado de www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-11/11Juridica03.pdf.

Martinez Cárdenas, E & Ramírez Mora, J. (2008). Régimen del Servidor Público. Bogotá: Escuela Superior de Administración Pública.

Molina Rivera, C & Martinez C, (2011). El Régimen de Transición como Derecho Adquirido o Mera Expectativa: Un Análisis al Acto Legislativo 01 de 2005. Cali: Universidad San Buenaventura.

Narváez Bonnet, J. (2004). Régimen Pensional y Seguros Privados, 1° ed. Bogotá: Ediciones del profesional LTDA.

Otálora Restrepo, S. (2010). Transitoriedades Pensionales. Bogotá: Universidad Libre de Colombia, Primera Edición.

Plaza Buitrago, J. (2013), Régimen de Transición en Pensiones en Colombia Pérdida y Recuperación. Cali: Universidad de San Buenaventura de Cali.

Poveda Salinas, S. (2017), Pensión Gracia en Colombia, su desarrollo normativo y sus efectos en el Sistema General de Pensiones. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

Quintero Sepúlveda, A. (2011). Pensiones del Sector Público: La transición Continua Jurisprudencia de las Altas Cortes, 3ª ed. Medellín: Librería Jurídica Sánchez R. LTDA.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

Rivera Silva, A. (2016). Transición de Pensiones del Régimen General en el Estado Social de Derecho. Medellín: Universidad EAFIT.

Sanchez Galindo, J. (2008). Acto Legislativo 01 de 2005 y en especial su parágrafo 2. Bogotá: D.C., Universidad de la Sabana.

Santamaría, M & Galeano, G. (2013). Evolución y Alternativas del Sistema Pensional en Colombia. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.

Soto Domínguez, A. & Calderón Ossa, Y. (2012). IUSTITIA. El Concepto de Seguridad Social: Una Aproximación a sus Alcances y Límites. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5978951.pdf>

Valero Rodríguez, O. (2016). Régimen de Pensiones en la Convenciones Colectivas de Trabajo. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.